

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - C.A.S
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.177.2022 - 12-07-2022 12:01 PM

“Por la cual se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones.”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución RVZ N° 203/07 de fecha 27 de Septiembre de 2007. la CAS: Regional Vélez: Otorgo concesión de aguas a nombre del señor PATRICIO SUAREZ HERRERA, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez - Santander, en un caudal de 0.016 L/sg, equivalente al 33.33 % del caudal base de reparto 0.048 L/seg, del Nacimiento El Ojito, para consumo humano y uso doméstico, abrevadero de bovinos y para café, Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 24 de Julio de 2008 al señor Patricio Suarez Herrera, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez - Santander.

Que A folio 18 del expediente 308/07, reposa el recibo de consignación del Banco Agrario, de fecha 31 de Julio de 2008, por un valor de \$ 49.500 M/cte, por concepto de pago de publicación de la Resolución RVZ N° 203/07 de fecha 27 de Septiembre de 2007.

Que Mediante Oficio O-RVZ N° 587/11 de fecha 13 de Septiembre de 2011, el coordinador de la CAS "Regional Vélez", remite Expediente RVZ N° 308/07 al Médico Veterinario Zootecnista - Contratista CAS; Luis Gabriel Urrea Naranjo, con el fin de realizar visita de seguimiento y emitir el respectivo concepto técnico.

VISITA DE INSPECCION OCULAR:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.3, se realizó la visita de inspección ocular el día 14 de Septiembre de 2011, al sitio de interés.

La visita fue atendida y acompañada por el señor Patricio Suarez Herrera, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez - Santander. Con quien se constató lo siguiente:

ACCESO Y UBICACIÓN:

Se toma la vía que comunica el municipio de Vélez - con el Municipio de Barbosa, específicamente en el Kilómetro 5, sobre el costado izquierdo se localiza la vía de acceso de la vereda San Vicente, seguimos por dicha vía y aproximadamente a tres kilómetros (3 km) se encuentra ubicado el predio del señor Patricio Suarez Herrera. Y se encuentra dentro de las siguientes Coordenadas Planas:

X 1.047.625 Y=1.153.399 A = 1908 A.S.N.M GPS CAS No. 37795425



NK- 072-1



3264-1SC



367-1SA

RESOLUCIÓN RVZ.177.2022 - 12-07-2022 12:01 PM

SITUACION ENCONTRADA:

En la visita técnica realizada a la fuente hídrica abastecedora (Nacimiento el Ojito), se verificó que es una fuente de tipo permanente y que además posee una buena vegetación, donde se observan especies en buen estado de desarrollo y Fito-sanitario.

El abastecimiento del nacimiento El Ojito se realiza por gravedad y se utiliza una línea de conducción de ½ pulgada. La captación se realiza por medio de una manguera de media pulgada ½ pulgada, que conduce el agua a un tanque de almacenamiento de 1000 L, para luego ser distribuida en los diferentes sectores de la vivienda, el recorrido que hace la red de conducción tiene una trayectoria de cincuenta metros (50 m) aproximadamente.

La apariencia del agua es cristalina, sin olor y libre de residuos sólidos como botellas, plásticos, bolsas etc.

Los Nacimiento el Ojito, se origina en predios del señor Patricio Suarez Herrera, ubicado en la vereda San Vicente, Municipio Vélez y discurre por dicho predio, hasta desembocar a la quebrada el Palenque, para converger en el Rio Suarez, por lo cual se considera de uso público.

La franja forestal protectora de los Nacimiento el Ojito tiene una extensión de 500 m y se caracteriza por tener una cobertura vegetal que está constituida por las siguientes especies forestales tales como; Drago (Croton cupreatus), Aro (Trichanthera gigantea), Amarillo (Centrolobium paraense), pastos y malezas predominantes en la región. La franja se encuentra aislada y cercada con el fin de impedir el ingreso de animales domésticos tales como equinos y bovinos.

El predio del beneficiario cuenta con un pozo séptico y trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en la vivienda. Los cuales tienen las siguientes dimensiones: dos metros de largo por dos metros de ancho por dos de profundidad.

Igualmente, el beneficiario cuenta con sistemas de control en los terminales mediante la implementación de flotadores y llaves, con el fin de evitar el desperdicio del agua.

Que el señor Patricio Suarez Herrera, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez, Santander. Le ha dado estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RVZ N° 203/07 de fecha 27 de Septiembre de 2007, porque en el momento que se realizó la visita de inspección ocular se pudo verificar lo siguiente:

se ha reforestado, conservado, mantenido, aislado y delimitado las franjas forestales protectoras del Nacimiento el Ojito, además construyeron las obras de captación e instalaron las respectivas llaves terminales y flotadores en los tanques de almacenamiento de sus respectivos predios, por ende, le están dando un buen uso al recurso hídrico y se realizó el pago de la publicación.

Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma de Santander, Regional Vélez, no se encontró otros expedientes relacionados con la concesión de aguas del el Aljibe el Ojito.



NK-072-1



3284-1SC



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.177.2022 - 12-07-2022 12:01 PM

Qu conforme al **ARTICULO CUARTO: El término de la concesión de aguas fue por cinco (05) años contados a partir de la notificación.**

(...)

Que el beneficiario de la concesión de aguas, el señor PATRICIO SUAREZ HERRERA, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez - Santander, en un caudal de 0.016 L/sg, equivalente al 33.33 % del caudal base de reparto 0.048 L/seg, del Nacimiento El Ojito, para consumo humano y uso doméstico, abrevadero de bovinos y para café, Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 24 de Julio de 2008, se encuentra vencida la misma ya fue renovada por el interesado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que teniendo en cuenta la documentación que reposa dentro del Expediente No. 68861-308-2007 RVZ, se identifica, que el señor PATRICIO SUAREZ HERRERA, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez - Santander, en un caudal de 0.016 L/sg, equivalente al 33.33 % del caudal base de reparto 0.048 L/seg, del Nacimiento El Ojito, para consumo humano y uso doméstico, abrevadero de bovinos y para café, dio cumplimiento a todos los requerimientos de la Resolución RVZ N° 203/07 de fecha 27 de Septiembre de 2007.

Que la Resolución RVZ N° 203/07 de fecha 27 de Septiembre de 2007, se encuentra vencida y el señor PATRICIO SUAREZ HERRERA, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez - Santander, renovó la concesión bajo otro número de expediente.

Que la **Ley 99 de 1993, en su artículo 31** establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El **Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011** establece los principios rectores de la actuación procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°, Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. **13.** En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de la CAS propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



NK-072-1



3284-1SC



367-1SA

cas.gov.cocontactenos@cas.gov.co**Línea Gratuita 01 8000 917600****OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.177.2022 - 12-07-2022 12:01 PM

Que la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

“Artículo 4º. *Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.*

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida”.

“Artículo 5º. *Creación y conformación de expedientes. Los expedientes deben crearse a partir de los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo, abarcando los documentos que se generen durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales.*

PARÁGRAFO. *Los expedientes se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información, formato o soporte y deben agruparse formando series o sub-series documentales”.*

“Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas totalmente las obligaciones impuestas mediante la Resolución RVZ N° 203/07 de fecha 27 de Septiembre de 2007, por lo que así se procederá declarará en el presente proveído y ordenar el archivo de las diligencias contenidas en el Expediente No. 68861-308-2007 RVZ.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 de noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS desconcentro y delego algunas de sus funciones a los Jefes de las Sede de Apoyo de las diferentes Regionales



NK-072-1



3284-1SC



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.177.2022 - 12-07-2022 12:01 PM

del Departamento, entre ellas las de imponer mediante acto administrativo, las medidas preventivas contempladas en la Ley 1333 de 2009.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez – CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el señor PATRICIO SUAREZ HERRERA, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez - Santander, **dio cumplimiento a la** Resolución RVZ N° 203/07 de fecha 27 de Septiembre de 2007, **beneficiario** de la concepción de aguas, Nacimiento El Ojito, para consumo humano y uso doméstico, abrevadero de bovinos y para café.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE No. 68861-308-2007 RVZ, conforme a la parte motiva del presente proveído, descargándolo en la base de datos y dejando sus respectivas constancias.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Secretaría de la Sede Regional de Apoyo Vélez, CAS notifíquese el contenido de la presente providencia al Señor **PATRICIO SUAREZ HERRERA**, identificado con la CC N° 5.785.703 de Vélez – Santander, quien se puede ubicar en la vereda San Vicente del Municipio de Vélez – Santander, y hágase la entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

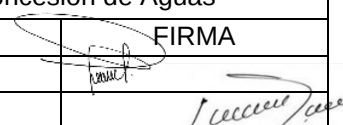
ARTICULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede por la vía administrativa, ante la Corporación Autónoma Regional de Apoyo Vélez, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la desfijación del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BELMER JOSUÉ CARVAJAL

Coordinador Sede Regional de Apoyo Vélez C.A.S.

EXP No. 68861-308-2007 RVZ. Concesión de Aguas	
NOMBRE	
Elaboró	Abg. Rolfe Antonio Marín
Revisó	Ing. Belmer Josué Carvajal
FIRMA	
	



Norsok
5-006

NK-072-1



ISO 9001

3284-1SC



ISO 14001

367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co